

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Responsabilidad civil extracontractual
ACCIONANTE: Walton Sayid Díaz Castañeda
ACCIONADO: Seguros Generales Suramericana SA.
RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2020-00162

El señor WALTON SAYID DIAZ CASTAÑEDA, por medio de apoderado judicial, y en ejercicio de la acción de responsabilidad civil extracontractual, demanda a la persona jurídica denominada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, para que por los tramites del proceso verbal se condene al pago de unos perjuicios que sufrió el 20 de abril de 2019, cuando el vehículo en el que se movilizaba, asegurado mediante póliza número 900000089860, tomada por Bancolombia, se accidentó con otro en jurisdicción de este municipio.

Inicialmente la demanda se inadmitió por las razones expuestas en auto del 14 del pasado mes de enero. Subsana ésta y al observarse que ahora se acomoda perfectamente a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 85, 88 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por medio de apoderado judicial por WALTON SAYID DIAZ CASTAÑEDA en contra de la persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la representante legal de la empresa demandada, doctora ANDREA SIERRA AMADO, o quien haga sus veces. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de 20 días para que ejerza los medios de contradicción y defensa.

TERCERO: Como en el hecho 7º del libelo se expresa que el vehículo asegurado venía siendo pagado a BANCOLOMBIA, quien había tomado el seguro de responsabilidad civil extracontractual, vincule a la actuación a la entidad bancaria como litisconsorte necesario (Art. 61 del CGP). Notifíquesele esta decisión y córrase traslado por el término de 20 días.

CUARTO: Téngase al doctor ARNULFO CASTRO LOZANO, identificado con la C. C. No. 73583050 y T. P. No. 287457 del C. S. J. como apoderado judicial de WALTON SAYID DIAZ CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos concedidos en el mandatos.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MURRON FANDIÑO
JUEZ